



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **442** -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 16 OCT. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 252 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/BS., de fecha 10 de octubre de 2019, a favor de don Oscar Barrientos Ilizarbe, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín, sobre pago diferencial de recalculation subsidio por fallecimiento de su señor padre del que en vida fue Justo Pastor Barrientos Peña.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 142° inciso j); 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga subsidios por fallecimiento del servidor y/o pensionista a los deudos del mismo (familiares directos) **por un monto de tres (03) remuneraciones totales**, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor y/o pensionista: cónyuge, hijos o padres, dicho **subsidio será de dos remuneraciones totales**.

El subsidio por gastos de sepelio será de **dos (02) remuneraciones totales**, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y **se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes**;

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente N° 895-2002-AC/TC, cuyo fundamento jurídico, **ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria**, asimismo prescribe que para el cálculo de los subsidios materia del reclamo se debe utilizar como base de referencia la remuneración total o integra;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil, precisa que los precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Corte Superior de Justicia de Junín, 2da. Sala Laboral Permanente de Huancayo, mediante Resolución N° 16 de fecha 16 de mayo de 2019, en los seguidos por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín, contra el Gobierno Regional Junín, sobre nulidad de resoluciones, ha expedido en segunda instancia la **Sentencia de Vista N° 1010-2019**, confirmada mediante **Resolución N° 21 de fecha 12 de julio de 2019**



O.R.H.	
UCC. N°	3755045
EX. N°	2440090



por el Juzgado Especializado de Trabajo- Sede Central, se RESUELVE : **REVOCAR** la sentencia contenida en la Resolución N° 5 del 30 de mayo del 2018, REFORMÁNDOLA la **DECLARARON** FUNDADA la demanda interpuesta por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín y Declararon nulas y sin efecto legal la Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 680-2016-GRJ/GR y 681-GRJ/GR. **CONFIRMANDOLA** Mediante **Resolución N° 21 del 12 de julio de 2019, para seguir percibiendo el beneficio materia del reclamo;**

Que, a lo detallado mediante informe técnico y constatado en la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 042-2019-GRJ/ORAF/ORH. se otorgó al trabajador Oscar Barrientos Ilizarbe, subsidio por fallecimiento con la remuneración percibida al mes de fallecimiento de su señor padre el monto de S/. 1,196.62 soles, **sin considerar el recalcu de S/. 802.89 soles por encontrarse en proceso de judicialización.**

Que, en atención a las directrices normativas vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar a don Oscar Barrientos Ilizarbe, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín **el pago del recalcu por subsidio por fallecimiento** de su señor padre quien en vida fue Justo Pastor Barrientos Peña, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

.En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre del 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: El pago del recalcu del subsidio por fallecimiento a favor de don OSCAR BARRIENTOS ILIZARBE, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín, el monto siguiente:

Remuneración percibida al mes de fallecimiento de su señor padre Justo Pastor Barrientos Peña.

- Total remuneración	=	S/. 598.31
- Recalcu	=	S/. 802.89

a) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO PAGADO S/. 1,196.62

b) *SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO QUE SE LE ADEUDA:*
 $S/. 802.89 \times 2 = S/. 1,605.78$

TOTAL MONTO QUE SE LE ADEUDA = S/. 1,605.78





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

MNEMONICO	:	055
PROGRAMA	:	9001 Acciones Centrales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo
MONTO A PAGAR	:	<u>S/. 1,605.78</u> soles



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo Promoción del Empleo, al file, y al interesado.

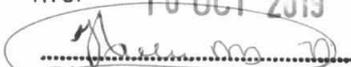
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP/SDORH
Ifp/a.s.


Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 OCT 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

